ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATAR- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

El servicio a ejecutar se deberá prestar conforme lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, y en desarrollo del decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” así como la resolución Nro. 2852 del 2006 “Por el cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada” expedidos por el gobierno nacional como herramienta para fijar las disposiciones legales y claras frente a la materia, las cuales deberán ser acatadas por los interesados en la presente convocatoria.

El proceso de selección y el respectivo contrato a suscribir para atender el servicio de vigilancia y seguridad privada de las sedes judiciales referidas en el presente estudio y a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, modifican o reglamentan, así como a las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De acuerdo con el Artículo No. 2 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto No. 356 de 1994 - “*entiéndase por servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales referidas en el presente estudio y que pertenecen al Distrito Judicial de Cundinamarca, el cual incluye los municipios de Leticia y Puerto Nariño – Amazonas y la zona no municipalizada de La Pedrera, con medios tecnológicos y monitoreo electrónico de equipos y sistemas de vigilancia, por un lado con el ánimo de preservar la tranquilidad en las sedes judiciales y asimismo contribuir con la fuerza pública a la disminución o prevención de amenazas que puedan afectar la integridad personal o la vida de los usuarios internos y externos de los despachos judiciales, para acceder al servicio

de administración de justicia de manera pacífica y tranquila, y de la misma manera garantizar también la salvaguarda de los bienes del Estado.

Es importante señalar que los precios ofertados por los proponentes interesados deberán encontrarse acorde a la Circular Externa Nro. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia por medio de la cual se establecen las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023, entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de la Defensa Nacional, para las empresas y cooperativas que utilicen para su servicio medio humano con arma o sin arma y canino, y que se encuentren bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo.

Por otro lado, es necesario exponer que, en materia tributaria, teniendo en cuenta que los servicios del objeto del presente proceso no se encuentran exentos o excluidos, por el contrario, se encuentran gravados a tarifa general del impuesto sobre las ventas IVA, es decir del 19%, los posibles oferentes deberán discriminar la base gravable, de acuerdo con el anexo de la propuesta económica que se determine para el efecto.

Por lo antes expuesto, podrán participar en esta convocatoria pública, las personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Se clasifican en cuatro sectores de producción que están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Seguridad Privada

La seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

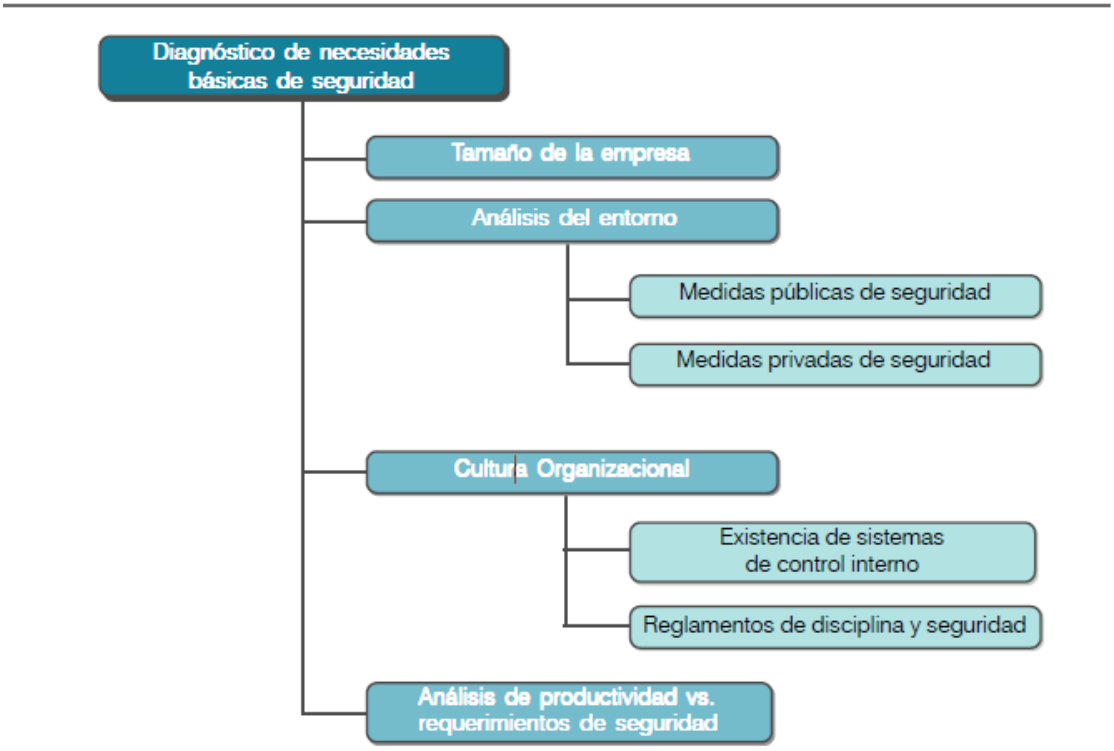
De esta forma, las fuerzas de seguridad del Estado se encargan de prevenir la comisión de delitos y de perseguir a los delincuentes, con la misión de entregarlos al Poder Judicial.

Este organismo tiene la misión de aplicar los castigos que estipula la ley, que pueden ir desde una multa económica hasta la pena de muerte, según el país y la gravedad del delito.

Sin embargo, la ineficacia de la seguridad estatal y su falta de alcance en ciertos casos ha generado el negocio de la seguridad privada, donde distintas empresas se encargan de ofrecer custodios, vigilantes y distintos dispositivos para cualquier ciudadano que pueda pagarlos.

Por cuestiones de número, no hay suficientes policías para cuidar a cada persona o empresa. Por eso, aquellos que se sienten en riesgo pueden acudir a la seguridad privada y contratar un custodio permanente. De igual forma, las empresas que quieran tener un vigilante que cuide sus instalaciones contratan este tipo de servicios.

Diagnóstico de Necesidades Básicas de Seguridad:



Fuente: https://www.ccb.org.co/content/download/3172/39025/file/Gu& *(Guía Para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.)*

Es fundamental que los empresarios que contratarán los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y las directivas de sus empresas comprendan que la Seguridad es una inversión que protege todos los activos de los accionistas o asociados. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área a vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis sobre lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Los Sistemas de Seguridad, varían en razón a la naturaleza de la empresa que requiere el servicio. En efecto, son diferentes las necesidades de una empresa de servicios especializados a las de una empresa productora de bienes, también varían según el área de producción y finalmente la ubicación geográfica. Todos estos aspectos pueden disminuir o aumentar el riesgo, lo cual se refleja necesariamente en la inversión que deba realizar el empresario para su sistema de seguridad.

El diagnóstico debe iniciar con un estudio detallado de la empresa, lo cual incluye temas como el tamaño de la planta de personal, el perfil de sus trabajadores, número de necesidades básicas de seguridad, tamaño de la empresa, análisis del entorno, cultura organizacional, medidas públicas de seguridad, medidas privadas de seguridad, existencia de sistemas de control interno, reglamentos de disciplina y seguridad, análisis de productividad vs. requerimientos de seguridad de áreas de ingreso y salida de las instalaciones, tipo de servicios, tamaño y años de construcción del inmueble sede de la empresa, medidas existentes de seguridad empíricas o técnicas, sistemas de comunicación existentes, etc.

Las conclusiones del diagnóstico permitirán dimensionar los recursos que se requieren para establecer e implementar un sistema de seguridad adecuado para la empresa.

Análisis del entorno de la empresa

Las empresas en el área urbana cuentan con una ventaja comparativa dada la existencia de una logística pública y privada en materia de seguridad, evidenciada en la corporación de tecnologías de punta como la comunicación satelital, celular y la ampliación de redes y servicios. Es decir, el progreso de la ciudad.

En efecto, el mejoramiento del entorno, como ampliación del alumbrado público, estaciones de policía, CAI, patrullajes, inspecciones móviles, cámaras de vigilancia, sistemas de comunicación directos con organismos de seguridad mediante redes de información, organizaciones promovidas por el Gobierno de la ciudad, facilitan la implementación de esquemas de vigilancia.

Así mismo, el sector privado empresarial individualmente considerado posee amplias inversiones en seguridad y vigilancia, factor que facilita un entorno de cooperación de los distintos sistemas de seguridad empresarial, optimizando los recursos existentes sobre el particular, mediante acciones articuladas, como comunicaciones en línea que permiten la solidaridad de las empresas en sus políticas de prevención.

El entorno público y privado existente debe aprovecharse, mediante la generación de redes de apoyo y cooperación que permitan articular tanto las necesidades como las distintas alternativas de solución.

Cultura Organizacional

Para que un sistema de seguridad funcione, el usuario debe tener presente que la cultura de la seguridad requiere de la participación por parte de todos los trabajadores.

Las medidas de seguridad, la tecnología y la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solo generarán efectividad en la empresa si el personal toma conciencia de la importancia de contar con un eficiente sistema de seguridad, el cual hace parte del sentido de auto protección que cada uno debe aplicar. Todos los trabajadores deben ser multiplicadores de la seguridad. Es decir, deben estar comprometidos con el sistema.

Manual de Disciplina y Seguridad

Es necesario que la empresa tenga establecido un proceso de seguridad y sus procedimientos de aplicación, el cual es fundamental para que cada trabajador conozca y tenga claro cuál es su rol en el sistema de seguridad de la Empresa, ya que éste no puede descargarse únicamente en la firma que se contrata para el servicio de seguridad privada.

El vigilante con o sin arma, el canino, los medios electrónicos, son componentes del sistema y no el sistema en su integralidad, pues éste requiere, como se ha señalado, del concurso de todos. Es necesario distinguir entre los conceptos de seguros y de seguridad para destacar que en el primer caso las obligaciones son de medio y en el segundo son de resultados, buscando reducir las fallas en la prestación de los servicios de seguridad.

Este reglamento de seguridad debe obligar a los empleados a su cumplimiento y como tal debe formar parte del reglamento de trabajo de la empresa.

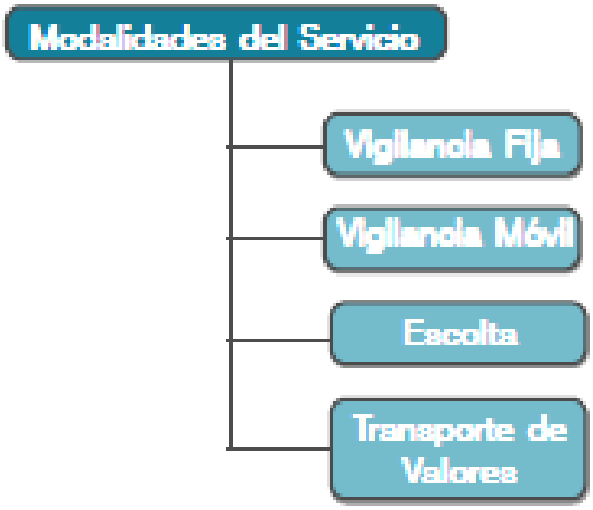
Análisis de Requerimientos de Seguridad VS Productividad

Una vez concluidos los estudios sobre el esquema de seguridad requerido, el empresario debe, por intermedio de su departamento financiero o quien ejerza esas funciones, realizar una evaluación de los posibles costos del servicio, mediante el estudio de las ofertas existentes en el mercado. Posteriormente, es necesario confrontar las ofertas con la capacidad real de producción y ventas de los bienes o servicios.

Esta relación de variables es importante por cuanto los recursos del negocio no sólo deben garantizar la sostenibilidad del mismo, sino garantizar una utilidad razonable para los empresarios, razón por la cual sobredimensionar la inversión en el esquema de seguridad puede ser inconveniente para las finanzas de la Empresa y sobre todo para su capital de trabajo y liquidez.

Realizado el estudio de las necesidades de seguridad de la empresa y las diferentes ofertas existentes en el mercado, el empresario puede optar por implementar el sistema de seguridad por etapas o fases, según su disponibilidad de recursos para la inversión.

Modalidades de los Servicios de Vigilancia y Seguridad S.V.S.P



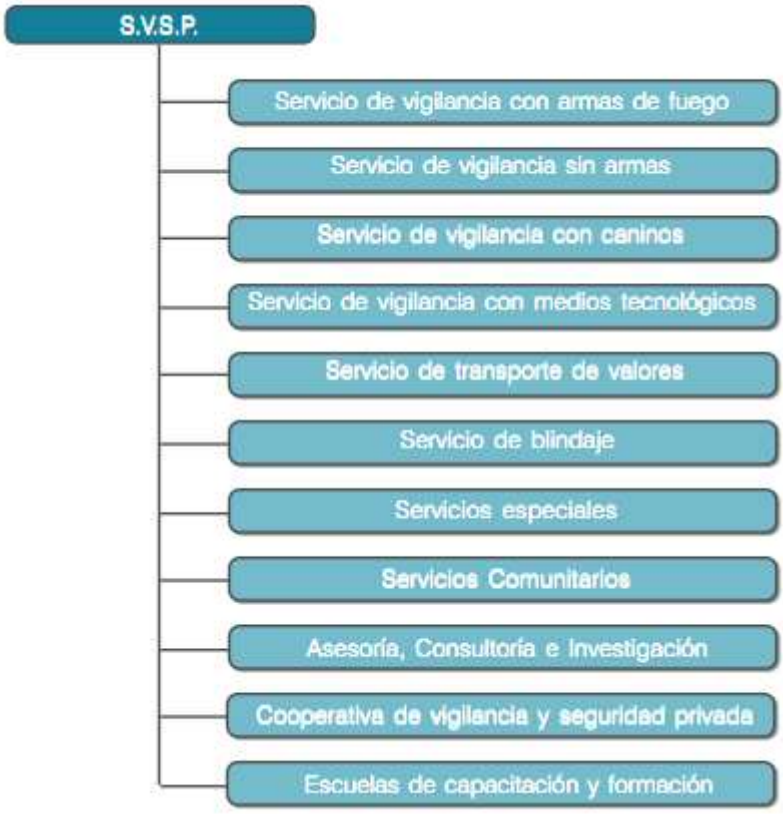
los S.V.S.P.

Vigilancia Fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Servicio de Escolta**:** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento

La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. (Art. 2º Decreto 2187/01).

Clasificación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada



Servicio de Vigilancia con armas de fuego**:** Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Servicio de Vigilancia sin armas: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, la cual es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alamas, CCTV, equipos de visión o escucha remoto, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

Servicio de Vigilancia con medios tecnológicos**:** Consiste en la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada empleando recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, entre otros.

INFORMACION FINANCIERA DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publicó en su página web los indicadores financieros del sector para los años 2019, 2020 y 2021, en el cual se pude evidenciar que el 79% de los ingresos lo generan las empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, como se refleja en la siguiente gráfica:



Fuente: file:///C:/Users/GMOYAR/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

Ingresos Operacionales:

En la siguiente grafica se detalla los ingresos operacionales durante el periodo comprendido entre 2019 a 2021, de acuerdo al tipo de servicios:

INGRESO OPERACIONALES DEL SECTOR			
Tipo de servicio	2021	2020	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	662.720	650.577	622.521
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	114.100	94.192	86.672
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	49.311	53.801	65.889
EMPRESA BLINDADORA	386.663	316.404	332.328
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	735.630	643.611	716.665
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.862.130	10.008.465	9.690.535
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	50.845	47.779	60.080
Total	**12.861.401**	**11.814.851**	**11.574.690**

*Valores en millones

Fuente: file:///C:/Users/GMOYAR/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

Se puede identificar que, durante las tres vigencias, las empresas de vigilancia y seguridad privada con/sin armas, han repuntado en los ingresos operacionales anuales recibidos, reportando para ll ultima vigencia del 2021 la suma de $10.862.130 millones, seguido de las empresas de transporte de valores por un valor de $735.630 millones.

Distribución de los servicios de vigilancia y seguridad privada

En el informe emitido por la Supervigilancia el 4 de noviembre de 2022, informa:

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	597	61,3%	3,7%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	148	15,2%	0,9%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,6%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	99	10,2%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	17	1,7%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	38	3,9%	0,2%
EMPRESAS ARRENDADORAS	21	2,2%	0,1%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**974**	**100,0%**	**6,0%**

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	405	99,0%	2,5%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	3	0,7%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	**409**	**100,0%**	**2,5%**

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	12	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	13705	92,1%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1161	8%	7,1%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**14878**	**100%**	**91%**
TOTAL	**16261**		

Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5539/distribucion-por-servicios/

INDICADORES FINANCIEROS

Por la cuantía y modalidad del proceso, los potenciales proponentes deberán tener la capacidad económica y financiera que garantice el cabal cumplimiento del objeto contractual, el cual se verificará a través del Registro Único de Proponentes – RUP.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, son:

a) Índice de liquidez
b) Razón de cobertura de intereses
c) Índice de endeudamiento
d) Rentabilidad del patrimonio
e) Rentabilidad sobre activos

Por otro lado, es relevante analizar el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma o sin arma, con el fin de tener la proporcionalidad de lo requerido en el presente estudio.

A continuación, se relacionan los proponentes junto con sus indicadores financieros, que participaron en la licitación pública No. DSAJBO-LP-01-2023, que tuvo como objeto "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y los departamentos de Cundinamarca - Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca"*

N°	RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
1	ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LIMITADA	3,3	0,25	935,58	0,18	0,13
2	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	7,19	0,29	36,96	0,19	0,28
3	AMCOVIT LTDA	6,85	0,36	12,91	0,3	0,48
4	AUTÉNTICA SEGURIDAD LIMITADA	4,92	0,26	247,85	0,29	0,4
5	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	4,61	0,35	76,41	0,23	0,36
6	COSERVIPP LTDA	4,84	0,45	12,89	0,28	0,51
7	COVISUR DE COLOMBIA LTDA	13,24	0,39	86,96	0,34	0,56
8	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	7,76	0,26	120,55	0,07	0,09
9	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	3,87	0,26	455.83	0,3	0,41
10	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	2,21	0,54	3,64	0,1	0,23
11	FIDELITY COMPANY LTDA	2,21	2,21	2,21	0,1	0,1
12	JM SECURITY LTDA	2,44	0,52	3,69	0,11	0,23
13	MEGA SEGURIDAD LTDA	5,12	0,21	0,00	0,09	0,12
15	PUMA LTDA	8,48	0,18	104585,59	1,6	1,95
16	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA - RONDACOL LTDA	3,42	0,31	9,73	0,08	0,12
17	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL LTDA	1,9	0,46	9,1	0,08	0,16
18	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	2,03	0,5	2,69	0,02	0,05
19	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,63	0,27	11,01	0,12	0,16
20	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	2,41	0,59	7,05	0,08	0,16
21	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	5,68	0,43	30,7	0,18	0,33
22	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS	13,28	0,07	1130,57	0,18	0,19
23	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	4,36	0,45	21,44	0,25	0,47
24	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA SEPECOL LTDA	2,19	0,38	777,59	0,39	0,64
25	SERVICONFOR LTDA	7,87	0,22	1,128	0,29	0,38
26	SERVICONI LTDA	4,08	0,23	35,5	0,11	0,15
27	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	2,35	0,44	35,64	0,11	0,2
28	SEVICOL LTDA	3,41	0,27	56,44	0,13	0,18
29	SEVIN LTDA	3,02	0,49	5,04	0,11	0,29
30	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	12,44	0,46	16,61	0,16	0,3
31	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA - SVS LTDA	4,21	0,32	19,52	0,14	0,21
32	UNION TEMPORAL 2023 OM	3,31	0,56	4,07	0,12	0,28

N°	RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
33	UNION TEMPORAL ALTA SEGURIDAD G5	3,39	0,38	70,81	0,61	0,46
34	UNION TEMPORAL AP 2023	1,739	0,561	31,285	0,157	0,353
36	UNION TEMPORAL AZIMUT	5	0,34	41,5	0,67	0,98
37	UNION TEMPORAL BOGOTA SEGURIDAD 2023	5,58	0,55	30,89	0,33	0,75
38	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&M 2023	21,15	0,4	62,39	0,27	0,46
39	UNIÓN TEMPORAL CP RAMA BOG	478,19	0,29	203,61	0,2	0,28
40	UNION TEMPORAL EUL 2023	3,65	0,3	72,35	0,22	0,33
41	UNION TEMPORAL GB&V	3,425	0,3752	28,018	0,19	0,297
42	UNION TEMPORAL INTERSAN 2023	14,191	0,474	127,762	0,407	0,754
43	UNIÓN TEMPORAL JURÍDICA SEGURA	9,28	0,4	30,94	0,17	0,29
44	UNION TEMPORAL KUKY 2023	2,39	0,45	17,54	0,13	0,23
45	UNION TEMPORAL LAN 2023	4,95	0,35	26,1	0,15	0,22
46	UNION TEMPORAL PROGRESAMOS 2025	3,1865	0,374	141,89	0,15	0,25
47	UNION TEMPORAL RAMA 3423	4,9675	0,3225	183,62	0,28	0,44875
48	UNION TEMPORAL RAMA BOGOTA 2023	3,09	0,47	23,99	0,18	0,35
49	UNION TEMPORAL RAMA NA 2023	4,96	0,22	25,44	0,14	0,19
50	UNION TEMPORAL RAMA SC 2023	3,48	0,39	9,45	0,14	0,22
51	UNION TEMPORAL RAMA SEGURIDAD SP 2023	3,72	0,315	28,15	0,165	0,265
52	UNION TEMPORAL RAMA STGU	8,77	0,33	20,3	0,11	0,17
53	UNION TEMPORAL RJBC 2023	21,79	0,38	188,22	0,23	0,37
54	UNION TEMPORAL SEGURIDAD AL	2,11	0,49	50,5	0,27	0,55
55	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C&T	3,35	0,36	48,93	0,16	0,25
56	UNION TEMPORAL V-A SEGURIDAD	9,79	0,46	11,02	0,13	0,24
57	UNION TEMPORAL VIGIEXITO	4,42	0,17	406,12	0,27	0,27
58	UNION TEMPORAL VPR	3,885	0,28	243,94	0,13	0,19
59	UNION TEMPORAL W&D	4,712	0,496	30,768	0,338	0,738
60	UNION TEMPORAL ZIA	3,824	0,276	23,348	0,18625	0,2675
61	UT SEGURIDAD HUNZA	6,56	0,315	544,84	0,275	0,415
62	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	5,54	0,28	83,7	0,11	0,16
63	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	2,32	0,46	10,85	0,11	0,21
64	VISAN	5,21	0,35	23,88	0,14	0,22
PROMEDIO		**12,74**	**0,43**	**1689,11**	**0,29**	**0,41**

Así mismo, fueron consultados los indicadores financieros aplicados a procesos adelantados por entidades estatales ubicados en el departamento de Cundinamarca durante la presente vigencia:

ENTIDAD	# DEL PROCESO	LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de interés	RENTABILIDAD OPERACIONAL: Utilidad operacional / Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS: Utilidad operacional / Activo total
Ministerio del transporte	LP-008-2023	Mayor o igual a 2.0	Menor o igual a 60%	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 0.08 (8%)	Mayor o igual a 0.04 (4%)
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	LP-02-2023}	Mayor o igual a 1.2	Menor o igual a 70%	Mayor o igual a 1.0	Mayor o igual a 0.02	Mayor o igual a 0.02
Beneficencia de Cundinamarca	Licitación Pública N° 01 de 2023 Vigilancia	Mayor o igual a 2.0	Igual o menor a 50%	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 0.05 (5%)	Mayor o igual a 0.03 (3%)
Gobernación de Cundinamarca	SG-LP-001-2023	Mayor o igual a 1.5	Menor o igual a 60%	Mayor o igual a 1.0	Mayor o igual a 0.11	Mayor o igual 0.05
PROMEDIO		**1,60**	**60%**	**1,5**	**0,06**	**0,03**

Fuente links de SECOP II:

Ministerio de Transporte:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4603244#ProcedureReceipts

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4554893

Beneficencia de Cundinamarca
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4288474

Gobernación de Cundinamarca
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4142419

Del análisis realizado se consideran como adecuados para el proceso de contratación los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual ≥ 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 0.6
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual ≥ 2
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual ≥ 0.06
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual ≥ 0.03

De equipos y sistemas de vigilancia

Las empresas de vigilancia deben presentar el servicio o suministro instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales referidas en el presente estudio, toda vez que, estos sistemas permiten

monitorizar los diferentes lugares en tiempo real 24/7 y generan confianza y seguridad para prevenir percances que puedan alterar la seguridad de las sedes judiciales.

Es importante resaltar, que los medios tecnológicos hacen que desde un centro monitoreo se pueda actuar de manera rápida y obteniendo resultados veraces, por cuanto la seguridad es un aspecto prioritario para garantizar la prestación del servicio de la Entidad, por ende, la vigilancia de los bienes y personas que requieren mayor protección, se debe componer de personal humano y ayudas tecnológicas.

Es así como el uso de equipos de vigilancia, se ha vuelto muy común. En un principio fueron concebidas para la detección de infracciones, pero hoy en día, este sistema puede ser instalado en oficinas, centros comerciales o parkings públicos al aire libre, el control de hurtos y robos en tiendas y almacenes es otro de los fines más extendidos en este tipo de sistemas. Sin embargo, las aplicaciones de la video vigilancia IP se han ido incrementando a medida que el software ha avanzado en prestaciones. En este sentido, ya es posible realizar control de accesos, tanto de personas como de vehículos; o el control de procesos en cadenas de montaje, reforzando la prevención de riesgos laborales.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Por ser las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para determinar el precio de referencia del presente proceso, tomó como base los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las circulares externas que se relacionan, más adelante.

Para la elaboración del estudio de mercado, soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios, estos son:

a) Circular Externa No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 "*Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2023*"
b) Estudio de Mercado.
c) Circular externa No. 01 de 2008, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por otra parte, se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

Los valores de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 1070 de 2015 y las circulares externas antes relacionadas.

SERVICIOS PERSONALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Descripción servicios personales de vigilancia y seguridad privada

El personal para el servicio de vigilancia y seguridad privada será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, para lo cual se requiere la presentación de propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia con todos los requerimientos descritos en el presente documento, y en los estudios soportes para el inicio del proceso contractual **DEL 01 DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2026**

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO**	25
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO**	3
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS (LUNES A SABADO) SIN FESTIVOS.**	19
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**9 HORAS (LUNES A VIERNES) SIN FESTIVOS.**	12
TOTAL, SERVICIO DE VIGILANCIA	**59**

De conformidad con lo anterior, se determina que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.569.320.957,00) INCLUIDO IVA Y AYS.**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el propósito de analizar el comportamiento comercial de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a continuación, se relacionan los procesos adelantados durante los últimos años por las entidades públicas y privadas, que en desarrollo de su objeto social requirieron la prestación de servicios de vigilancia privada, para garantizar la seguridad de sus empleados y la salvaguarda de los bienes a su cargo, así:

NRO. DEL CONTRATO	ENTIDAD	PROVEEDORES	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
809 de 2023	Ministerio del transporte	Unión Temporal ACMT Seguridad 2023	Prestación del servicio integral de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada en la modalidad fija móvil, con arma y sin arma de fuero con medios de apoyo	$ 13.655.074.500	Licitación Pública

NRO. DEL CONTRATO	ENTIDAD	PROVEEDORES	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
			tecnológicos, para los bienes inmuebles del Ministerio de Transporte a nivel nacional y de aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.		
039 de 2023	Beneficencia de Cundinamarca	Vigilancia y Seguridad Privada DINAPOWER LTDA.	Contratar el servicio de vigilancia privada con armas fija y móvil y sin armas para la seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la beneficencia de Cundinamarca y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legamente responsable, ubicados en Bogotá y Municipio del Departamento de Cundinamarca.	$ 677.220.590	Licitación Pública
CPS-637-2023	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial	Unión Temporal SUVA 2023	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los frentes de obra de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial y/o arrendada. Proyector 7858 (metas 1,2,4 y 5) proyecto 7903 (meta1).	$ 4.629.194.678	Licitación Pública
SG-LP-718-2023	Departamento de Cundinamarca - Secretaria General	Unión Temporal Secretaria Segura	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca o por los cuales sea legamente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá o en los diferentes municipios del departamento.	$ 2.634.606.957	Licitación Pública

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se mide con el indicador de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo aplicable en las mismas consideraciones del RUP y de los estados financieros.

Para efectos de la validación de la estructura organizacional con la que cuenta la empresa, el proponente deberá allegar dentro de su propuesta técnica el organigrama de la compañía a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TÉCNICA: Las especificaciones técnicas del servicio a contratar están bien definidas en el presente estudio previo, por lo que deberán cumplir con cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad. Dichos servicios deberán satisfacer las necesidades de los Servidores Judiciales.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Estos deberán cubrir con las garantías de la Contratación según 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las

Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Agosto de 2023
Tipo de presupuesto asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo con y sin arma, en los Despachos Judiciales ubicados en la ciudad de Bogotá, y en los municipios de Cundinamarca - Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	10 de agosto de 2023
Nombre del Empleado que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave Ramírez
Unidad de origen	Área Administrativa
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de armas y equipos de radiocomunicación	Que no se cuente con los insumos requeridos para garantizar la prestación del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista.	El contratista asegurará los bienes que sean entregados a los guardas de seguridad como armas y radios	2	1	3	Bajo	No	Contratista	En la ejecución	Terminación del plazo de ejecución	Mediante la supervisión	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación al personal que presta el servicio	Que el personal de vigilancia se vea afectado en su integridad por acciones de otros agentes, tales como hurto, retenciones y demás que pongan en riesgo su vida ocasionando inconvenientes en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista suscribirá póliza de responsabilidad civil extracontractual	2	2	4	Bajo	No	Contratista	En la ejecución	Terminación del plazo de ejecución	Mediante la supervisión	Durante la ejecución del contrato.
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reglamentación del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018	Desequilibrios económicos del contratista por incremento en la tarifa de prestación del servicio	4	2	6	Alto	Entidad	En caso de regulación, se ajustará el valor a cancelar del servicio conforme las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	3	1	4	Bajo	No	Entidad	Indeterminada, solo se aplica en caso de regulación por el Gobierno Nacional y cambio de tarifas por parte de la Superintendencia	Finalización del plazo de ejecución	Mediante la supervisión	Durante la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Enfermedad en el personal que presta el servicio	Aislamiento preventivo, cuarentena y/o incapacidad médica del personal	4	2	6	Alto	Contratista	El contratista deberá disponer el personal suficiente para cubrir las ausencias generadas por la ocurrencia del evento	2	1	3	Bajo	No	Contratista	En caso de ocurrencia	Finalización del plazo de ejecución	Mediante la supervisión	Durante la ejecución del contrato

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Dirección Seccional de Administración de Judicial de Cundinamarca - Amazonas, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según su tipología y frecuencia de los procesos para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio Nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como función, entre otras, la de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como *"suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (…)"*, para ello, es necesario poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

De igual manera, al Director Seccional, como servidor público y como administrador de la Rama Judicial en su jurisdicción, le son aplicables los deberes y prohibiciones previstas en la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y para el caso que nos ocupa, específicamente los que se relacionan a continuación:

> ***"Artículo 38. Deberes.*** *Son deberes de todo servidor público: (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*
> *(…)*
> ***Artículo 39. Prohibiciones.*** *A todo servidor público le está prohibido: (…) 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.*
> *(…)*
> ***Artículo 62.*** *Faltas relacionadas con la moralidad pública. (…) 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

El servicio de vigilancia y seguridad privada está definido en el Decreto 356 de 1994 en su artículo 2° que señala:

> *"Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización*

> *y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."*

Así mismo, el citado decreto en su artículo 3º estableció lo siguiente*:*

> *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."*

El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia, por lo que el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, *por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada*, Resolución 001234 de 2008, por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 y el Decreto 1588 del 2021 reglamentación del seguro de vida personal operativo de seguridad privada y demás que regulen sobre la materia.

Actualmente, la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, se encuentra cubierta mediante el contrato de prestación de servicios No. 026-2023, suscrito con la firma Unión Temporal W&D, vigente desde el 30 de noviembre del 2023, cuyo plazo de ejecución es de 7 meses y el valor corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($5.364.224.120).**

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario iniciar el trámite de contratación a fin de garantizar un cubrimiento permanente con este servicio y que se genere menos traumatismos por los cambios de compañías de vigilancia.

En concordancia con la Circular DEAJC17-13 de fecha 20 de febrero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, "acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007."

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial" que las *"dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."* Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – previsto en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, no encontrando los

servicios dentro de los acuerdos marco de precios dispuestos por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de licitación pública.

CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DECRETO 444 DE 2023

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, tiene a través de la empresa de vigilancia a cargo 20 municipios del departamento de Cundinamarca, 2 municipios en el departamento de Amazonas y 3 inmuebles en la ciudad de Bogotá, donde se debe prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Es de advertir que, debido a la disponibilidad de recursos presupuestales y las medidas de austeridad del gasto dictaminadas por el Gobierno Nacional y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el servicio de vigilancia y seguridad no se prestará en todos los juzgados municipales a cargo de esta Dirección Seccional.

En el contrato que actualmente se encuentra en ejecución, se disminuyeron la gran mayoría de servicios de lunes a domingo, 24 horas, armado, que hasta el mes de abril del presente año se prestaba en algunos municipios y se cambiaron por servicios de 12 horas de lunes a viernes armado.

A pesar que esta medida comportó una importante reducción en el valor del contrato, se presentaron numerosas quejas de los despachos judiciales afectados, en especial, aquellos despachos de la especialidad penal, que por sus funciones deben realizar audiencias en horas de la noche y los fines de semana, pues en algunos casos se vieron obligados a suspender audiencias por el retiro del personal de vigilancia a las 6:00 p.m. por finalización del turno y el consecuente riesgo que representa para los togados la continuación de las diligencias sin quien salvaguarde su integridad y la de los servidores y asistentes.

Por lo expuesto, se les dio prioridad a los municipios con riesgo en el estado de orden público, a la complejidad de los casos que se tratan en dichos juzgados y a la ubicación de los despachos judiciales los cuales se encuentran alejados de las plazas principales, alcaldías y puestos de policía.

También es importante mencionar que, a la fecha la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, no dispone en su planta de personal del recurso humano que pueda cumplir la tarea de Vigilancia y Seguridad, por cuanto esta labor no hace parte del objetivo misional de la Entidad.

2. DESCRIPCION DE OBJETO A CONTRATAR

2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

2.2. Objeto a Contratar: ***"****Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo con y sin arma, en los Despachos Judiciales ubicados en la ciudad de Bogotá, y en los municipios de Cundinamarca - Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas"*

2.3 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
92	10	15	Servicios de policía
92	12	15	Servicios de guardias

2.4 Lugar de Ejecución:

ÍTEM	SEDE JUDICIAL		UBICACIÓN	DPTO./CIUDAD
1	JUZGADOS LETICIA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)		PALACIO DE JUSTICIA	AMAZONAS
2	JUZGADO PUERTO NARIÑO (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)		CALLE 7 NRO. 2 - 45	AMAZONAS
3	JUZGADO LA PEDRERA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)		PALACIO DE JUSTICIA	AMAZONAS
4	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS CAN		CARRERA 57 No.43-91	BOGOTÁ
5	EDIFICIO SAN MARTIN		CARRERA 7 No.32-84 PISOS 29 AL 32	BOGOTÁ
6	TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA		AV.LA ESPERANZA No.53-28	BOGOTÁ
7	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES – MUNICIPIO DE CÁQUEZA		CALLE 4 No.2-30	CUNDINAMARCA
8	SEDEA JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA		CARRERA 11 No.9-48	CUNDINAMARCA
			CALLE 10 No. 10-37 P.2	
9	MUNICIPIO DE FACATATIVA	PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 1 NO.1-27	CUNDINAMARCA
		SEDE ALTERNA	CAR. 3 NO.6-89	
10	FUNZA	SEDE PRINCIPAL	CALLE 15 NO.11-15	CUNDINAMARCA
		SEDE ALTERNA	CRA. 11 NO.8-60	
		SEDE NUEVA	CARRERA 14 NO. 12-54	
11	FUSAGASUGA	PALACIO DE JUSTIVIA	DIAGONAL 16 No.11-85	CUNDINAMARCA

ÍTEM	SEDE JUDICIAL		UBICACIÓN	DPTO./CIUDAD
		JUZGADOS ADOLESCENTES	CALLE 7 No.7-60	
12	GACHETA	PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 4 No.3-09	CUNDINAMARCA
13	GIRARDOT	PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 10 No.37-39 PISO 1 Y PISO 2	CUNDINAMARCA
		SEDE DE ARCHIVO	CALLE 20 A No.7-25	
		JUZGADOS PENALES	CARRERA 16 No.12-08	
14	GUADUAS	JUZGADOS PROMISCUOS	CARRERA 4 No.2-17	CUNDINAMARCA
		PENALES	CARRERA 5 No.6-01	
		JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS	CARRERA 3 NO.5-17	
15	LA PALMA		CALLE 4 No.4-45	CUNDINAMARCA
16	MADRID		CALLE 7 No.3-40	CUNDINAMARCA
17	LA MESA		CALLE 8 No.19-88	CUNDINAMARCA
18	MOSQUERA		CARRERA 2 No.2-75	CUNDINAMARCA
19	PACHO		CALLE 9 No.21-23	CUNDINAMARCA
20	SIBATE		CARRERA 8 No.10-40	CUNDINAMARCA
21	UBATE		CALLE No. 9-32	CUNDINAMARCA
22	VILLETA	VILLETA I	CALLE 6 No.8-90	CUNDINAMARCA
		VILLETA II	CARRERA 8 No.4-13	
23	ZIPAQUIRA	JUZGADOS ADMINISTRATIVO	CALLE 5 No.6-29	CUNDINAMARCA
		JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	CALLE 4C No.19-13	

ÍTEM	SEDE JUDICIAL		UBICACIÓN	DPTO./CIUDAD
		JUZGADO DE FAMILIA I	CARRERA 17 No.4B-18	
		JUZGADO DE FAMILIA II	CARRERA 17 No.6B-12	
		JUZGADOS CIVILES CIRCUITO	CALLE 6 No.17-60	
		JUZGADO LABORAL	CARRERA 13 No.5-49	
		JUZGADO PENAL CIRCUITO	CARRERA 17 No.4- 42	
		JUZGADO PENAL MUNICIPAL	CARRERA 17 No.4A-25/27	
24	YACOPÍ	YACOPÍ	CALLE 11A NO.3-33	CUNDINAMARCA
25	SOACHA	PALACIO DE JUSTICIA	CARRERA 4 NO.38-66	CUNDINAMARCA
		SEDE ALTERNA TV 12 NO.38A-71	TV.12 NO.38A-71	

2.5 Descripción Técnica del Objeto a Contratar:

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentran relacionados de la siguiente manera:

2.5.1 Generalidades

La empresa de seguridad a la cual se le adjudique el contrato, debe garantizar en forma permanente y continua la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con recursos humanos, técnicos y logísticos propios y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas, conforme a lo descrito, así:

1. El servicio de vigilancia y seguridad privada será en la modalidad fija con o sin armas; se prestará realizando el control de identidad de las personas en el acceso o en el interior de los inmuebles, controlará el ingreso y salida de elementos y paquetes, y verificará la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada una de dichas instalaciones. Además, debe incluir personal, armamento y en general los recursos físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

2. Los turnos de doce (12) horas de lunes a viernes sin festivos y sin armas, serán prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.
3. Los turnos de doce (12) horas de lunes a viernes sin festivos y con armas, serán prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.
4. Los turnos de nueve (9) horas de lunes a viernes sin festivos y sin armas, serán prestados en jornada diurna en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 17:00 horas.
5. El servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armas, se prestará en tres (3) turnos, dos días diurnos, dos días nocturnos y dos días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo.
6. El servicio de vigilancia y seguridad de quince (15) horas diurno más una (1) hora nocturna de lunes a domingo con armas, se prestará en dos (2) turnos, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 14:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo.
7. El servicio de vigilancia y seguridad operador de Medios Tecnológicos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo sin armas, se prestará en tres (3) turnos, dos días diurnos, dos días nocturnos y dos días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo. Estará obligado a mantener toda la información que le sea suministrada en estricta reserva y no podrá revelar por ningún motivo ningún dato a personas particulares, sin el consentimiento previo por escrito del supervisor designado por la Entidad.
8. El personal que se desempeñará como Operador de Medios Tecnológicos, deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de información, usando la información únicamente para el efectivo cumplimiento del servicio y al beneficio de la Rama Judicial.
9. Todo el personal de la empresa de vigilancia, deberá darle trato de reserva y confidencialidad a toda la información recibida directa o indirectamente y no podrá utilizarla sino para el beneficio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
10. Durante el plazo de ejecución del contrato, el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá redistribuir al personal (guardas de seguridad) asignado a los puestos de servicio, de acuerdo a las necesidades que se presenten.
11. En caso de requerirse y en uso de su discrecionalidad, el supervisor designado por la Entidad, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los guardas de seguridad, en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio, por condiciones de seguridad o por transparencia del servicio al ciudadano.
12. La empresa de vigilancia mantendrá sus equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento, en el caso de ser solicitado su cambio o renovación, estos deberán ser por equipos de igual o mejores características técnicas.

2.5.2 Especificaciones técnicas

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende por servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, armada, sin armas, aquel mediante el cual, el contratista garantiza la prevención y detección de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva, en lo relacionado con la vida y custodia de los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato.

Este servicio debe ser prestado por el contratista con recursos humanos, medios tecnológicos, técnicos y logísticos propios, necesarios para la correcta y eficaz prestación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente en especial la establecida por el Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista se obliga a prestar los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de los servidores judiciales, usuarios y visitantes y la correcta custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad objeto de esta contratación.

2.5.3 Sedes y Servicios Personales de Vigilancia y Seguridad Privada

Ítem	Sede Judicial	Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
1	JUZGADOS LETICIA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)	Palacio de Justicia	Amazonas	24 horas de lunes a domingo	1	3
2	JUZGADO PUERTO NARIÑO (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)	Calle 7 No. 2-45	Amazonas	24 horas de lunes a domingo	1	3
3	JUZGADO LA PEDRERA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)	Palacio de Justicia	Amazonas	24 horas de lunes a domingo	1	3
4	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS CAN	Carrera 57 no.43-91	Bogotá	24 horas de lunes a domingo	2	6
				24 horas de lunes a domingo Monitoreo	1	3
				9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	2	2
5	EDIFICIO SAN MARTIN	Cra. 7 No.32-84 pisos 29 al 32	Bogotá	9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	2	2
6	TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	av. La esperanza no.53-28	Bogotá	24 horas de lunes a domingo	2	6
				9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	4	4
				24 horas de lunes a domingo Monitoreo	1	3
7	JUZGADOS CAQUEZA	Calle 4 Nro. 2-30	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1

Ítem	Sede Judicial		Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
8	JUZGADOS CHIA		Carrera 11 no.9-48	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
			Calle 10 # 10-37 p.2		9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
9	FACATATIVA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 1 no.1-27	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
		SEDE ALTERNA	Car. 3 no.6-89		24 horas de lunes a domingo	1	3
10	FUNZA	SEDE PRINCIPAL	Calle 15 no.11-15	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		SEDE ALTERNA	Cra. 11 no.8-60		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		SEDE NUEVA	Carrera 14 No. 12-54		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
11	FUSAGASUGA	PALACIO DE JUSTICIA	Diagonal 16 no.11-85	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
		JUZGADOS DE ADOLESCENTES	Calle 7 no.7-60		24 horas de lunes a domingo	1	3
12	GACHETA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 4 no.3-09	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
13	GIRARDOT	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 10 no.37-39 piso 1 y piso 2	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
					9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		SEDE DE ARCHIVO	Calle 20 a no.7-25		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS PENALES	Carrera 16 no.12-08		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
14	GUADUAS	JUZGADOS PROMISCUOS	Carrera 4 no.2-17	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS PENALES	Carrera 5 no.6-01		24 horas de lunes a domingo	1	3
		JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS	Carrera 3 no.5-17		24 horas de lunes a domingo	1	3
15	LA PALMA		Calle 4 no.4-45	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
16	MADRID		Calle 7 no.3-40	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1

Ítem	Sede Judicial		Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
17	LA MESA		Calle 8 no.19-88	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
18	MOSQUERA		Carrera 2 no.2-75	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
19	PACHO		Calle 9 no.21-23	Cundinamarca	24 horas lunes a domingo	1	3
20	SIBATE		Carrera 8 no.10-40	Cundinamarca	24 horas lunes a domingo	1	3
21	UBATE		Calle No. 9-32	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
22	VILLETA	VILLETA I	Calle 6 no.8-90	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		VILLETA II	Carrera 8 no.4-13		24 horas de lunes a domingo	1	3
23	ZIPAQUIRA	JUZGADOS ADMINISTRATIVO	Calle 5 no.6-29	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO C.MUNICIPAL	Calle 4c no.19-13		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO FAMILIA I	Carrera 17 no.4b-18		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO FAMILIA II	Carrera 17 no.6b-12		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS CIVILE.CIRCUITO	Calle 6 no.17-60		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS LABORAL	Carrera 13 no.5-49		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO PENALES CIRCUITO	Carrera 17 no.4- 42		24 horas de lunes a domingo	1	3
					9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS PENAL MUNICIPAL	Carrera 17 no.4a-25/27		24 horas de lunes a domingo	1	3
24	YACOPÍ	YACOPÍ	Calle 11a no.3-33	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
25	SOACHA	PALACIO DE JUSTICIA	Carrera 4 no.38 -66	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	2	6
					9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
					24 horas de lunes a	1	3

Ítem	Sede Judicial		Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
					domingo Monitoreo		
		SEDE ALTERNA TV 12 NO.38A-71	Tv.12 no.38a-71	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
TOTAL PERSONAL DE SEGURIDAD						**59**	**115**

2.5.3 Vigilancia Humana

La empresa de vigilancia y seguridad privada debe implementar los siguientes puestos, según la modalidad descrita en las tablas que a continuación se relacionan y que corresponden al resumen de los servicios detallados en la siguiente tabla:

TIPO DE SERVICIOS	ARMA	VIGENCIA 2023		VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026	
		CANT.	UNID.	CANT.	UNID.	CANT.	UNID.	CANT.	UNID.
24 horas lunes a domingo	Con arma	25	75	25	75	25	75	25	75
24 horas de lunes a domingo - Monitoreo	Sin arma	3	9	3	9	3	9	3	9
12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Con arma	19	19	19	19	19	19	19	19
9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Sin arma	12	12	12	12	12	12	12	12

El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

2.5.4 Costos de Servicios de Personal

Los costos de los servicios de seguridad privada se calcularon de acuerdo con las tarifas establecidas en la circular externa No.20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y con el estudio de mercado adelantado por la entidad, arrojando los siguientes valores:

TIPO DE SERVICIOS	ARMA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL + PÓLIZA DE VIDA
24 horas lunes a domingo	Con arma	28	$ 11.784.582,00
24 horas de lunes a domingo - Monitoreo	Sin arma	3	$ 11.570.317,00
12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Con arma	16	$ 3.517.776,00
9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Sin arma	12	$ 2.590.363,00

Los anteriores valores fueron tomados de la Circular Externa No.20221300000675 del 29 de diciembre de 2022.

NOTA 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, se reserva el derecho de aumentar, disminuir, suspender, transformar, trasladar y suprimir cualquiera de los anteriores servicios relacionados en el cuadro de distribución de personal de guardas de seguridad en las sedes, de acuerdo con las necesidades internas de la Entidad, sin que esto represente ningún tipo de sanción de ninguna clase a favor del prestador del servicio.

NOTA 2: Es de anotar que, por ser la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, una entidad Estatal, está obligada no solamente a cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, sino velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial las descritas en el presente anexo técnico y las aplicables por bloque de constitucionalidad en el mismo sentido.

NOTA 3: El supervisor del contrato podrá realizar cambios de los horarios de prestación del servicio, de conformidad con la necesidad propia de la entidad sin que esto genere inconvenientes para las partes**.**

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta y dos (32) meses, contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

2.7 RESUMEN PRESUPUESTO ESTIMADO SERVICIO DE VIGILANCIA 2023 A 2026

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

RESUMEN PRESUPUESTO ESTIMADO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023 - 2026

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2026.

Subunidad	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Subunidad 02	7.771.089,00	97.262.952,00	100.180.836,00	$ 60.191.985	265.406.862,00
Subunidad 08	416.226.953,00	5.209.496.496,00	5.365.781.388,00	$ 3.223.940.300	14.215.445.137,00
Subunidad 09	2.590.363,00	32.420.988,00	33.393.612,00	$ 20.063.995	88.468.958,00
Total	**426.588.405,00**	**5.339.180.436,00**	**5.499.355.836,00**	**3.304.196.280,00**	**14.569.320.957,00**

Para la vigencia 2023 discriminado así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP
323	14/04/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	27-01-02-033	$ 7.771.089
1423	14/04/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	27-01-08-033	$ 416.226.953
223	14/04/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	27-01-09-033	$ 2.590.363
				TOTAL	**$ 426.588.405**

Para la vigencia 2024, 2025 y 2025 se cuenta con aprobación de vigencias futuras aprobados mediante oficio 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLM23-306 del 4 de julio de 2023, de conformidad con los siguientes valores

Subunidad	2024	2025	2026
Subunidad 02	97.262.952,00	100.180.836,00	$ 60.191.985
Subunidad 08	5.209.496.496,00	5.365.781.388,00	$ 3.223.940.300
Subunidad 09	32.420.988,00	33.393.612,00	$ 20.063.995
Total	**5.339.180.436,00**	**5.499.355.836,00**	**3.304.196.280,00**

Para un total de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.569.320.957,00) INCLUIDO IVA Y AYS.**

2.8. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se factura. Para lo anterior, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato la respectiva factura la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así como el respectivo informe mensual de gestión en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás documentos que se requieran para su trámite.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Autor retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 1: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente, los cuales deben ser como mínimo, los valores regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2023 y para las vigencias 2024, 2025 y 2026, se tendrá en cuenta la Circular expedida por la Supervigilancia.

NOTA 2: Los servicios de vigilancia que se presten durante periodos inferiores a treinta (30) días a excepción del mes de febrero, se cancelarán mediante pagos parciales de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución cobrado, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

NOTA 3. La DSAJ Cundinamarca - Amazonas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.9. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 12, Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional o quien haga sus veces.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar de un arma de fuego para 38 puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de conformidad con el cuadro del numeral 2.5.3. del presente estudio.
2. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato, deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro de la ciudad de Bogotá y el departamento de CUNDINAMARCA - AMAZONAS Cada radio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales. En tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería

instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos. En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.

3. El contratista deberá, antes de la suscripción del acta de inicio, hacer llegar al supervisor del contrato copia de los acuerdos suscritos por los trabajadores y el empleador, para laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

4. El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un detector manual de metales, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y de encontrarse defectuoso o presentar fallas en el funcionamiento el contratista deberá suministrar uno de igual o de mejores características sin generar costo adicional a la Entidad.

5. El contratista deberá dotar de uniformes distintivos de la empresa de vigilancia para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismos por parte de su personal.

6. El contratista deberá fortalecer y apoyar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de visitas de supervisión a todas las sedes judiciales incluidas en el presente estudio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las normas y protocolos emitidas por la Entidad.

7. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio copia de treinta y ocho (38) salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.

8. El contratista deberá suministrar el personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal, que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, el supervisor del contrato mediante solicitud escrita o telefónica podrá exigir el cambio de cualquier guarda o coordinador, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor.

9. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato documento digital con las consignas de cada uno de los puestos contratados, dicho documento se deberá presentar a la suscripción del acta de inicio.

10. El contratista deberá disponer del coordinador de seguridad ofertado, el cual debe ser de carácter permanente.

11. El contratista deberá garantizar a la Entidad, que dispone del personal requerido para la correcta ejecución del contrato.

12. El contratista deberá garantizar a la Entidad la disponibilidad permanente del personal requerido durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir las ausencias que se presenten por concepto de incapacidades, aislamientos, licencias, permisos entre otros, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio. Lo anterior no debe afectar el descanso del personal regular.

13. El contratista deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, durante la ejecución del contrato y terminación del contrato.
14. El contratista deberá garantizar a la Entidad el buen estado de uso y funcionamiento el armamento suministrado para la ejecución del contrato que se suscriba.
15. La vigilancia y seguridad de los puntos fijos y aleatorios designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
16. El contratista deberá responder a la Entidad, por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en los sitios que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del supervisor del contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Judicial, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
17. El contratista deberá ejercer un estricto control y seguimiento al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
18. El contratista deberá ejercer un estricto control y seguimiento a los vehículos (carro / motocicleta / bicicleta) que ingresan y salen de las instalaciones encomendadas a su vigilancia.
19. El contratista deberá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad.
20. El contratista deberá advertir al supervisor del contrato, de las situaciones que puedan llegar a comprometer la seguridad de las sedes judiciales a su cargo así como de sus ocupantes.
21. El contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato, informes mensuales de gestión en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el presente estudio previo.
22. El contratista deberá mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de ejecución del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador de seguridad, a través de radios de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
23. El contratista deberá entregar un medio de comunicación (celular, comunicación satelital, trunking digital o radio de comunicación) al supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en alguno de los puntos donde se realiza la prestación del servicio, dicho medio de comunicación debe estar en la misma frecuencia y cobertura de los radios de comunicación entregados para los puntos contratados.
24. El contratista deberá prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
25. El contratista deberá entregar a la Entidad una copia digital de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, los cuales serán entregados a la finalización del contrato y antes de la suscripción del acta de liquidación.
26. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco

(5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS o del supervisor del contrato.

27. El contratista deberá presentar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS a través del supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

28. El contratista será responsable ante las autoridades competentes, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Judicial o a terceros.

29. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

30. El contratista deberá hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.

31. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

32. El contratista deberá reconocer y pagar oportunamente al personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, y demás prestaciones de ley, también cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial. El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes.

33. El contratista deberá contar con las licencias y permisos vigentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán ser expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, según corresponda.

34. El contratista deberá velar con integridad por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

35. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en los sitios designados por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

36. El contratista deberá garantizar a la Entidad que, en caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer

el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.

37. El contratista deberá tener un reglamento interno de trabajo, que cumpla con la normatividad vigente en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas de la entidad que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio la entidad y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo el efecto de los mismos.

38. El contratista deberá de manera previa coordinar e informar por escrito al supervisor del contrato, todas las novedades que se presenten relacionadas con retiro y reemplazo del personal de seguridad que apoya en la ejecución del contrato.

39. El contratista deberá contar con el personal suficiente para cubrir los reemplazos que se presenten durante la ejecución del contrato por vacaciones, incapacidades, aislamiento y demás.

40. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

41. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

42. El contratista deberá mantener el precio del servicio de vigilancia y seguridad privada durante toda la ejecución del contrato, conforme a la propuesta económica presentada, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1070 del 2.015 y a la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

43. El valor del reajuste será pagado en el último mes de ejecución del contrato, previa presentación de la cotización acompañada de los documentos requeridos para la suscripción del documento modificatorio, documentos que deberán ser allegados al supervisor en el mes julio de 2024, julio de 2025 y abril de 2026.

44. El contratista debe contar con el respaldo de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL exigida por el Decreto 356 DE 1.994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 DE 2.002 y que tenga una cobertura no inferior a 400 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

45. El contratista deberá contar con vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia: como mínimo con diecisiete (17) vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición en el Departamento de Cundinamarca - Amazonas y debidamente registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

46. El contratista deberá poner a disposición de la Entidad el personal requerido para la ejecución del contrato, es de anotar que el vínculo laboral es directo con la empresa de vigilancia y seguridad privada.
47. El contratista deberá pagar los salarios, prestaciones sociales y suministrar dotaciones, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, en los términos de ley, y dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El contratista tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
48. Presentar al supervisor del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas y demás involucrados en la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
49. Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada y alquiler y mantenimiento de medios tecnológicos, deberá presentar tres (3) facturas, según la distribución presupuestal de los recursos que nutren en presente proceso. Lo anterior quiere decir, que deberá presentar las facturas así:

- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-02-033
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-08-033
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-09-033

Las cuales deben ser remitidas previa validación, revisión y autorización del supervisor del contrato.
50. El contratista deberá radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización del supervisor del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa del supervisor, serán rechazadas.
51. El contratista deberá presentar las facturas de los servicios de vigilancia y seguridad privada real y efectivamente prestados, durante el mes o periodo proporcional que se cobra. Lo anterior de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales en todo caso deben cumplir los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.
52. El contratista deberá mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba:

- Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información
- Licencia de funcionamiento
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 400 SMMLV
- Permisos de porte correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

- Resolución de Aprobación de Horas Extras.

53. A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato la siguiente información:

- Correo electrónico de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Números telefónicos de contacto para atención de solicitudes.
- Relación y hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Datos del coordinador de seguridad (correo electrónico y número telefónico).

54. A partir del cuarto (4) mes de ejecución del contrato, el contratista deberá capacitar mínimo 80 horas, en formación de lenguaje de señas a diez (10) guardas de seguridad que presten sus servicios en las siguientes sedes judiciales:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL - DIRECCIÓN
Bogotá	Juzgados Administrativos CAN - Carrera 57 No.43 - 91
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca - AV. La Esperanza No. 53 - 28
Zipaquirá	Juzgado Penal del Circuito - Carrera 17 No. 4 - 42
Soacha	Palacio de Justicia - Carrera 4 No. 38 - 66
Girardot	Palacio de Justicia - Carrera 10 Nº 37-39
Amazonas	Palacio de Justicia - Avenida internacional # 8-31
Gacheta	Palacio de Justicia - Calle 4 # 3 - 09
Yacopí	Palacio de Justicia - Calle 11a no.3-33
Chocontá	Palacio de Justicia
Facatativá	Palacio de Justica - Cra. 1 #1-27

55. El contratista se obliga a mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, los contratos de arrendamiento de los vehículos exigidos en el pliego de condiciones. Lo anterior aplica cuando los vehículos no son de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

56. El contratista, deberá realizar un diagnóstico de seguridad para las siguientes sedes:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL – DIRECCIÓN
Bogotá	Juzgados Administrativos CAN - Carrera 57 No.43 – 91
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca - AV. La Esperanza No. 53 – 28
Zipaquirá	Juzgado Penal del Circuito - Carrera 17 No. 4 – 42
Soacha	Palacio de Justicia - Carrera 4 No. 38 – 66
Girardot	Palacio de Justicia - Carrera 10 Nº 37-39
Amazonas	Palacio de Justicia - Avenida internacional # 8-31
Gacheta	Palacio de Justicia - Calle 4 # 3 - 09
Yacopí	Palacio de Justicia - Calle 11a no.3-33
Chocontá	Palacio de Justicia
Facatativá	Palacio de Justica - Cra. 1 #1-27

El cual debe ser entregado en el mes de junio de 2024.

57. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes.
58. El personal de vigilancia y seguridad privada que apoyará la ejecución del contrato deberá hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua.

2.10.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial para cada una de las sedes judiciales contratadas y cuando a ello haya lugar.
2. Asumir a su costo, el suministro de los elementos necesarios de protección personal (EPP) que se requieran frente a la prevención de enfermedades, para cada uno de los servicios contratados. Para dicha obligación, se deberá reportar evidencia en los informes de gestión que se presenten al supervisor del contrato, cuando a ello haya lugar.
3. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que ostente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
9. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS lo comunicará lo más pronto posible al contratista, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
10. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
11. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA

ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, para lo anterior el contratista deberá incluir en el informe de gestión mensual el cumplimiento de las siguientes actividades:

- *Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.*
- *El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.*
- *El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.*
- *Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).*
- *En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).*
- *En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.*

12. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

2.10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Efectuar la vigilancia y control a cada una de las obligaciones del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Realizar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
4. Liquidar el contrato.

2.11 ATENCIÓN A LAS PÓLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las "Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial", la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

Entre otros y de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA para garantizar la implementación de su plan de trabajo en SST y de los controles asociados a las actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los siguientes controles:

Prevención De Incidentes y Accidentes:

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**:** El contratista debe suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.

CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO: El contratista debe asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO: El contratista debe garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente, que genere riesgo durante su utilización para su seguridad o la de las demás personas en su entorno laboral.

INCIDENTES Y ACCIDENTES: El contratista debe presentar un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente y como parte de la gestión con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, el contratista debe reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad, así como reportar el avance de las acciones correctivas planteadas en el desarrollo de la investigación.

REQUISITOS PARA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS: El contratista debe conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que se puedan presenten en las sedes judiciales donde se ejecuta el objeto del contrato. Así mismo, deberá desarrollar su plan táctico de manera concertada con la Dirección Seccional de Administración Judicial de CUNDINAMARCA - AMAZONAS

El contratista deberá formar parte del Comité Operativo de Emergencias "COE", acudiendo de manera puntal a las reuniones a las que se le convoque (representante legal o delegado). El contratista deberá suministrar el nombre y contacto de la persona que, al interior de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará esta función.

El contratista deberá permitir el acceso y uso de la frecuencia de radio que utiliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, con el fin que las acciones a realizar en caso de presentarse novedad o emergencia se realicen de manera coordinada y eficiente, en aras de garantizar la seguridad.

2.13 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la obra.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de selección de contratista se adelantará por LICITACION PUBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 32 de Ia Ley 80 de 1993, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de Ia Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el mismo supera Ia menor cuantía del presupuesto de La

entidad. Procedimiento reglamentado en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en el SECOP II.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; por lo anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**,** para determinar el precio de referencia del presente proceso, tomó como base la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

Teniendo en cuenta que el contrato objeto del presente proceso comprende servicios de personal y de conformidad con los recursos asignados por el Nivel Central, se realizaron con base en la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, en cuanto a los valores proyectados en el numeral 1.3. Tarifas del 15 de julio al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.569.320.957,00) INCLUIDO IVA Y AYS.**

Para la presentación de la oferta, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023, de conformidad con el numeral 1.3.

Por otra parte, se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por los mimos no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.66 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Los valores de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 1070 de 2015 y las Circular Externas antes relacionadas.

Al proponente que no dé cumplimiento a la reglamentación de los mínimos establecidos, se le rechazará la oferta.

El proponente deberá presentar oferta de acuerdo con lo señalado en el Anexo "Formulario de Cantidades y Precios", teniendo en cuenta los siguientes valores mínimos:

PERIODO DE 32 MESES DESDE EL DEL 01 DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2026

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO**	25
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO**	3
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS (LUNES A SABADO) SIN FESTIVOS.**	19
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**9 HORAS (LUNES A VIERNES) SIN FESTIVOS.**	12
TOTAL, SERVICIO DE VIGILANCIA	**59**

De conformidad con lo anterior, se determina que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.569.320.957,00) INCLUIDO IVA Y AYS,** de conformidad con el anexo de presupuesto publicado en la plataforma del SECOPII.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente así:

CRITERIO HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple / no cumple
Verificación de los requisitos financieros	Cumple / no cumple
Verificación de aspectos técnicos	Cumple / no cumple

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

5.1.1 PERSONAS JURIDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social deberá comprender EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Su constitución deberá ser mayor o igual a tres (3) años a la fecha de cierre del proceso de selección y su duración deberá ser como mínimo por la vigencia del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

5.1.2 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Sus integrantes deberán reunir las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.
La duración del **CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL,** no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

No se aceptarán ofertas de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

5.2 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá estar compuesta por los siguientes documentos.

5.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta

Firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la entidad**.**

5.2.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si el proponente es un Consorcio y Unión Temporal deberán remitir los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y cumplir con lo solicitado en el presente punto.

5.2.3 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

5.2.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar, fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. y para cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda.

5.2.5 Registro Único Tributario (RUT): Registro Único Tributario debe tener fecha de impresión por lo menos de la presente vigencia**.**

5.2.6 Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y de deudores alimentarios morosos:

Los proponentes deberán allegar junto con su oferta los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la República y Personería de Bogotá, medidas correctivas expedido por la Policía Nacional y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Los antecedentes deben tener una fecha de expedición de máximo 30 días hábiles al cierre del proceso, deberán ser allegados tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes, es decir, deberán ser allegados tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificarlos).

5.2.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 (tres) meses.

En caso de ser persona natural, debe acreditar los documentos y afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

5.2.8 Registro Único De Proponentes RUP

Se acredita con la presentación del RUP, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

5.2.9 Carta de compromiso Plan de Gestión Ambiental

La carta del compromiso debe ser suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

5.2.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- El objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección.
- **Asegurado y beneficiario:** DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, con NIT. 901.673.538-6.
- **Tomador/afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.2.11 Los demás documentos que acrediten requisitos habilitantes y de calificación señalados en el pliego de condiciones.

5.2.12 Oferta económica

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo, son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.
Para el presente proceso de selección, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar la experiencia requerida:

La verificación de los aspectos técnicos, se realiza mediante la aceptación de las especificaciones descritas en el anexo técnico, el cual debe ser diligenciado y firmado por parte del representante legal del oferente.

5.3.1 CENTRAL DE COMUNICACIONES

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro del Departamento de Cundinamarca – Amazonas.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

5.3.2 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente al cierre del proceso y durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

Para el caso de las empresas que utilicen otros medios de comunicación, deberán aportar los contratos suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5.3.3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos. En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a **SESENTA Y SEIS (66)** en razón al número de puestos requeridos por

la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de los mismos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes

5.3.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección y durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos, **QUE DEBE COMPRENDER LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

5.3.5 LISTADO O CERTIFICACIÓN DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES.

El proponente deberá cargar en la plataforma el permiso con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo CINCUENTA (50) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas

por cada uno de los integrantes. Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores y el conductor escolta, se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas.

5.3.6 PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

Esta póliza es diferente a la que se requerirá para la ejecución del contrato.

5.3.7 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

5.3.8 VEHICULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE VIGILANCIA

Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con quince (15) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca objeto del presente documento.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o

- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos presentados si se encuentran registrados en esta **(aplica tanto para vehículos propios como arrendados).**

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas

5.3.9 POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo. La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.4 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

5.4.1 SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN BOGOTÁ

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en la ciudad de Bogotá, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.4.2 ORGANIGRAMA GENERA DE LA EMPRESA.

Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal con el siguiente personal:

- Un (1) Gerente o Administrador.
- Un (1) Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana.
- Un (1) Jefe de Operaciones y seguridad.
- Un (1) Jefe Financiero.
- Quince (15) supervisores del servicio (24 horas).
- Un (1) consultor en Seguridad.
- Quince (15) supervisores
- Ciento treinta y cuatro (134) Vigilantes en planta operativa.

NOTA 1: Para acreditar el requisito habilitante solicitado, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta:

(i) Organigrama (En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditado por al menos uno de sus miembros).

(ii) Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido.

(iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa cuando esta no cuente con revisor fiscal en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales, y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales siempre que apliquen), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Junto con certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la Tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía de quien lo suscriba.

(iv) Respecto al Jefe de Operaciones deberá allegar copia del documento que los acredite como Consultor en Seguridad, o captura de la plataforma Renova expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación del Jefe de Recursos Humanos, en el cual indique cuál de ellos es el jefe de operaciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los vigilantes y supervisores del servicio, se requieren una vez se adjudique el contrato, con el fin de no causar traumatismo en el inicio de la ejecución del mismo, se deberá anexar documento escrito y suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se compromete el oferente a disponer de este personal en el lugar de cumplimiento del objeto del contrato; personal que deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos por la Supervigilancia para la prestación del servicio.

NOTA 3: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 4: Se aclara que la exigencia de este organigrama se realiza de manera exclusiva con el fin de verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para una correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que bajo ningún motivo se entienda que se está exigiendo la oferta de personal para dedicación exclusiva del contrato.

5.5 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente

5.5.1 INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la información de los indicadores financieros presentados en el estudio del sector y el promedio de los indicadores financieros establecidos para los procesos realizados en el Departamento de Cundinamarca y de la ciudad de Bogotá, la Dirección Seccional de Administración Judicial, determina para el presente proceso de licitación los siguientes indicadores así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual ≥ 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 0.6
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual ≥ 2

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

La entidad verificará los Estados Financieros comparativos del oferente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con inclusión de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, el cual será objeto de revisión respecto de la capacidad financiera (Cf), para el cumplimiento de los indicadores solicitados.

Estados Financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, del proponente y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: Balance general (discriminando la parte corriente y no corriente del activo y del pasivo) y Estado de Resultados; debidamente suscritos por el representante legal y el contador público. Debe adjuntar el certificado de inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, del contador público y revisor fiscal que suscriben los estados financieros.

5.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Por ser indicadores técnicamente relacionados con la capacidad financiera, su verificación se hará en los mismos documentos y términos allí utilizados.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual ≥ 0.6
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual ≥ 0.3

5.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
92	10	15	01	Servicios de vigilancia
92	12	15	04	Servicios de guardias de seguridad

5.6.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS

Aquellas ofertas cuyos proponentes acrediten las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, como emprendimientos y empresas de mujeres y/o mipyme colombianas,

podrán acreditar el requisito de experiencia específica con hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
92	10	15	Servicios de policía
92	12	15	Servicios de guardias

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.

d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Valor final del contrato
i. Firma de la persona competente.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

5.6.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de estos.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural.

El oferente debe diligenciar el anexo de experiencia Formato según corresponda suministrado por la entidad, para relacionar los contratos que el proveedor solicita se tengan en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta económica	10
Factor de calidad	75.5

Apoyo a la industria nacional	10
Personal operativo mujeres y/o personas con discapacidad y/o personas mayores de 45 años (Decreto 1279 de 2021)	3
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntaje adicional para mipyme colombianas	0.25
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

6.1 OFERTA ECONOMICA

En atención a que el valor del servicio de vigilancia privada con arma/sin arma, requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023, *a través de la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada,* ***el proponente deberá ofertar en la pregunta tipo lista de precios en el SECOP II, el valor del presupuesto estimado por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La oferta de este valor constituye la aceptación expresa del proponente del presupuesto estimado por la entidad y que se determinó con fundamento en el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, oficializado mediante la Circular Externa 20221300000675 emitida por la Supervigilancia el 29 de diciembre de 2023.***

Quien oferte el valor conforme lo indicado en el párrafo anterior se le otorgarán diez (10) puntos. En caso de ofertar un valor superior o inferior, se rechazará la oferta.

Con el fin de garantizar la igualdad de los oferentes, tratándose de cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán ofertar el valor total del presupuesto oficial estimado para el servicio de vigilancia y seguridad privada, según la Circular Externa 20201300000455 emitida por la SuperVigilancia el 31 de diciembre de 2020, sin tener en cuenta el diez por ciento (10%) que el Decreto 4950 de 2007, otorga a éstas para que oferten por debajo de las tarifas mínimas establecidas.

No obstante, si una cooperativa de vigilancia y seguridad privada llegase a ser adjudicataria en el presente proceso selectivo, el valor a cancelar por el servicio será el señalado en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, esto es, el valor de la tarifa plena menos un 10%.

6.2 CALIDAD (75.5 PUNTOS)

6.2.1 MAYOR PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)

La Entidad calificará este aspecto, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al personal requerido, en el presente proceso, otorgando el respectivo puntaje sobre los siguientes aspectos:

Este factor de calificación será evaluado en razón al Personal Profesional que presente el oferente para acreditar la CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA requerida en el presente proceso contractual para la ejecución del mismo. Para tal efecto, se calificará la presentación del siguiente personal, el cual deberá acreditar los perfiles y experiencia respecto al cargo a desempeñar, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTIÓN HUMANA	Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de hasta dos (02) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**5 PUNTOS**
	Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología y acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello. Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**10 PUNTOS**
	Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de cuatro (4) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello. Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**20 PUNTOS**
SUPERVISORES DEL SERVICIO (15)	Quince (15) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de un (01) año hasta dos (2) años.	**10 PUNTOS**
	Quince (15) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de más de dos (2) años.	**20 PUNTOS**

NOTA 1: Para efectos de asignar el puntaje en este factor de calificación a cada uno del personal requerido, se deberá acreditar la totalidad de requisitos solicitado para cada uno de los mismos.

En caso de proponentes plurales, bastará con que uno solo de sus integrantes acredite este requisito. Así mismo, los oferentes plurales solo pueden ofertar entre sí un jefe de talento humano y los seis (6) supervisores para obtener el puntaje de calidad.

NOTA 2: Se aclara que el puntaje aquí indicado se otorga con fundamento en la mayor calidad que significa para la entidad que cuente con personal dentro de su planta con mayor experiencia certificada, lo que redundará en una mejor prestación del servicio, mas no implica que se esté exigiendo la dedicación exclusiva de este personal para la prestación del servicio para con la Rama Judicial y en consecuencia no genera reconocimiento económico alguno.

6.2.2 GUARDAS CON CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES (35.5 PUNTOS)

En la evaluación de este criterio LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, requiere que el proponente acredite lo siguiente:

REQUISITOS	PUNTAJE
Carta firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a que, en caso de ser adjudicado el contrato, capacitará a la totalidad de personal dispuesto para la prestación del servicio del presente contrato, durante el cuarto mes de ejecución contractual en vigilancia especializada en entidades oficiales.	**35.5 PUNTOS**
Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente	**0**

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)

usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente proceso de selección no se contrata la adquisición de bienes que sean producidos por productores nacionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

6.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato que se indique en el pliego de condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato que se indique. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

a Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más

del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el mencionado formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4 INCENTIVO PARA PROPONENTES CON PERSONAL OPERATIVO MUJERES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS - DECRETO 1279 DE 2021 (3 puntos)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.10 y 2.2.1.2.4.2.11 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1279 de 2021, se otorgará el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que sean empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que acrediten la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y mayores de 45 años en su planta de personal operativo con todas las garantías y exigencias legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0.5 %) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de mujeres del proponente) Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado

1.2 El cero punto cinco por ciento (0.5 %) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo.

A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente)

Mayor número (#) de mujeres acreditado

2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente)

Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado

1.2 El cero punto cinco por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente)

Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

3.1 El cero punto cinco por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5% de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)

Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado.

NOTA: Para otorgar el puntaje descrito, el proponente deberá aportar los siguientes documentos en su oferta:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Adicionalmente, se solicita el archivo Excel de la relación del personal del APO descargado de la página de la Supervigilancia, para facilitar la revisión del documento.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUEJERES (0.25 puntos)

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normatividad relacionada y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME COLOMBIANAS (0.25 puntos)

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten la condición de mipyme colombiana en los términos del referido artículo.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*"

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 el cual establece lo siguiente:

(…) ***"Artículo 1****. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*

*"****Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad****. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (…)*

6.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán *"(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

6.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y conforme lo que se indique en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. No podrá inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No
	México	Si	Si	No	No
	Perú	Si	Si	No	No
Canadá		Si	Si	No	No
Chile		Si	Si	No	No
Corea		No	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No
México		No	Si	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No
	Honduras	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No
COMUNIDAD ANDINA CAN		N/A	N/A	No	No

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Bogotá D.C., agosto de 2023